

III. Otras Resoluciones

Consejo Económico y Social

2983 *Secretaría General.- Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo Económico y Social de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).*

Con fecha 4 de mayo de 2010, se suscribió Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo Económico y Social de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2010.- El Secretario General, Carlos J. Valcárcel Rodríguez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2010.

Reunidos

De una parte: el Excmo. Sr. D. Fernando Redondo Rodríguez, Presidente del Consejo Económico y Social de Canarias, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 28.1 del Decreto 312/1992, de 10 de diciembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, en relación a lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias.

De otra parte: el Excmo. Sr. D. Lázaro Brito Hernández, Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), elegido como tal en la Asamblea General de la FECAM celebrada el 28 de septiembre de 2007, en nombre y representación de la misma entidad sin ánimo de lucro con C.I.F. nº P-8890001-D, con domicilio en Avenida Veinticinco de Julio, nº 47, de Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto según el artículo 31.1.a) de los Estatutos Federativos.

Exponen

Primero.- Que el Consejo Económico y Social de Canarias, en adelante el CES, creado por la Ley Te-

rritorial 1/1992, de 27 de abril, es un organismo de Derecho Público de carácter consultivo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los fines que le vienen asignados al CES son los de hacer efectiva la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de diseño, puesta en funcionamiento y evaluación de las políticas económicas, sociales y laborales, se expresen éstas o no normativamente, desempeñando, esencialmente, las funciones de Órgano Consultivo del Gobierno de Canarias en dichas materias, a tal fin el Consejo podrá:

a) Emitir informe previo sobre los Anteproyectos de Ley y los planes del Gobierno en materia económica, social y laboral, con excepción del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Emitir informe previo sobre los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Disposiciones Administrativas que se refieran a la organización, competencias y funcionamiento del propio Consejo.

c) Emitir los informes y dictámenes en materia económica, social y laboral que le solicite el Gobierno.

d) Emitir informes y dictámenes por propia iniciativa.

e) Elaborar y hacer público un Informe Anual sobre la situación económica, social y laboral de Canarias.

f) Elaborar la propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

El CES ejerce sus funciones con autonomía e independencia.

Segundo.- Que la Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM, es una asociación constituida al amparo de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales. En el artículo 7.1 de sus vigentes Estatutos se establece que constituyen fines de la FECAM "el ejercicio de las acciones precisas para la defensa, protección y promoción de los intereses comunes de los Municipios canarios, reconocidos por el ordenamiento jurídico autonómico, nacional e internacional ...". Asimismo, el apartado 2.c) del citado artículo establece que serán fines también de la FECAM "El apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas y privadas que tengan como finalidad, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios ...".

Tercero.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración con el objeto de impulsar, en el ámbito de sus fines y funciones, la realización de actividades que redunden en el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en la gestión de sus actuaciones. Ello permitirá obtener la mejora de los resultados en los programas y acciones a emprender, lo que irá en beneficio de ambas. Todo ello sin perjuicio de lo que en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan desarrollar por separado el Consejo Económico y Social y la FECAM.

Cuarto.- El presente Convenio está excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la misma.

Quinto.- Que, en base a estos antecedentes quienes intervienen manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular el marco de la colaboración entre la FECAM y el CES, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Fomentar los estudios, investigaciones, trabajos científicos y actividades, en general, que sean de interés común, en el ámbito de la definición, puesta en funcionamiento y evaluación de las políticas públicas en Canarias.

b) Contribuir a la divulgación y al reconocimiento de las funciones que desempeñan nuestros municipios, en la prestación de servicios, y las que le vienen asignadas al CES en el sistema institucional de Canarias.

c) Favorecer el intercambio de medios materiales, e infraestructura y promover el desarrollo, entre ambas Instituciones, de actividades, de cara a la consecución de estos objetivos.

Segunda.- De las áreas prioritarias de actuación.

a) Asistencia técnica recíproca y elaboración de informes, diagnósticos y evaluaciones, en particular en lo que concierne al análisis de situación de nuestros municipios, propiciando su mejora, como entidades territoriales básicas, con plena autonomía, capacidad y suficiencia financiera para prestar servicios de manera eficaz y eficiente, optimizando, así, sus recursos.

b) Documentación, biblioteca y hemeroteca: acciones orientadas a facilitar la utilización de los fon-

dos documentales y hemerográficos de las Instituciones signatarias.

c) Acciones dirigidas a la divulgación de los fines, funciones y actividades del CES y de la FECAM mediante la celebración de jornadas, conferencias, charlas y coloquios.

Tercera.- Del desarrollo de los programas y acciones.

Atendiendo a los objetivos y áreas prioritarias, los programas y acciones a emprender conjuntamente se desarrollarán y concretarán mediante acuerdos singularizados que se incorporarán progresivamente a medida de su formalización y que formarán parte inseparable del presente Convenio Marco de Colaboración como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados, las partes signatarias podrán recabar la colaboración de otras Entidades Públicas o privadas.

Cuarta.- De la Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por cuatro (4) representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.

b) Establecer, en su caso, las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento, en concordancia con las normas reguladoras de la creación y funcionamiento de las partes signatarias.

c) Crear, en su caso, grupos de trabajo para el desarrollo de los diferentes programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio para la consecución de los objetivos del mismo.

d) Elevar, conforme a sus normas de creación y funcionamiento, a los órganos de gobierno de las partes signatarias las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Quinta.- De la duración del Convenio.

La duración de este Convenio Marco tendrá carácter indefinido, y estará vigente mientras cualquiera de las partes signatarias no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente.

te a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de resolución del mismo.

Sexta.- De las obligaciones económicas.

El presente Convenio Marco de Colaboración no podrá generar el reconocimiento de derechos ni obligaciones económicas de ninguna de las partes intervinientes, más allá de la libre disposición de cada una de las partes signatarias, y conforme a sus normas de funcionamiento y presupuestarias, para la asignación de recursos dirigidos al buen fin de los objetivos del presente Convenio.

Séptima.- De Protección de Datos.

En ejecución de este Convenio se observará en todo caso la normativa que sobre Protección de Datos resulte aplicable en cada momento.

Octava.- De la jurisdicción.

Para la resolución de las controversias que pudieran derivarse en cuanto a la interpretación, cumplimiento y efectos de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos

jurisdiccionales que correspondan, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Novena.- De la colaboración entre las partes signatarias.

El CES y la FECAM colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y para fomentar e impulsar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco, en beneficio del marco institucional canario y del eficaz y eficiente funcionamiento del mismo.

Y estando de acuerdo, como prueba de conformidad con todo lo pactado, las partes signatarias firman el presente documento por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicado.- Por el Consejo Económico y Social de Canarias.- El Presidente, Fernando Redondo Rodríguez.- Por la Federación Canaria de Municipios.- El Presidente, Lázaro Brito Hernández.